



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N°152-2018-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 04 SEP 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el Artículo 194° de la constitución del Perú modificado por la ley No.30035 y el Artículo II del título preliminar de la Ley No.27972-Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidad Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N°276 ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del Sector Público, dispone en su artículo 24 que son derechos de los servidores públicos de carrera;.....
e) *hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento...."*

Que, el Decreto Supremo N°005-90PCM; reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones estable en su artículo 109 entiéndase por licencia "A la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno más días. El uso del derecho de licencia se formaliza con la resolución correspondiente, artículo 110 las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) con goce de remuneraciones....por enfermedad...."

Que, con Resolución de Alcaldía N°624-2009-A.MPJB se aprobó el reglamento de control de asistencia puntualidad y permanencia de los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual señala en el Artículo 44 que las licencias por enfermedad se otorga por prescripción médica, expedida por ESSALUD y centro asistencial del estado o medico particulares debidamente visado por la dirección regional de salud(...) y el Artículo 41 dispone "las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a 07 días,requieren la resolución expedida por el titular de la entidad o del funcionario que este designe", y estando al certificado de incapacidad temporal para el trabajo emitido por el ente correspondiente, la servidora ha cumplido con el requisito establecido.

Que, la servidor Teofilo Alanaco Ccama personal contratado de esta Entidad, presenta Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N°A-149-00020797, otorgado por el Doctor Rene Castillo Tejada CMP: 21699, Médico Internista Red Asistencial en la Ciudad de Tacna-ESSALUD, el cual obra a fojas 1 en el cual consta que se le otorgo 13 días de incapacidad desde el 19 al 31 de agosto del año 2018.

Que, con el Informe N°466-2018-SGRH-GAF-GM-A/MPJB,de fecha 03 de setiembre del 2018,la Sub Gerente de Recursos Humanos,Abog.Yesenia Paredes Valdez, informa al Gerente de Administración y Finanzas Ing.Eco.Jorge Silverio Tintaya Cari,que el servidor Teofilo Alanaco Ccama,ingreso a laborar a esta institución el 09 de mayo del 2018,como operador III contratado para la Administración de Maquinaria y Equipo Pesado, solicita licencia en mérito al Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo CITT N°A-149-00020797,señalando que conforme a lo establecido en el reglamento de trabajo las licencias por más de 7 días requieren ser autorizadas por Acto Resolutivo.

Que, con Resolución de Alcaldía N°020-2016-MPJB, se desconcentra funciones de alcaldía en el despacho de la gerencia de Administración y Finanzas, contenidas en el Artículo segundo numeral 1 acápites 1.3 y 1.12, en materia de personal entre ellas las de aprobar licencias y permisos de los servidores cualquier fuera la modalidad de contrato.





Que, estando el visto bueno de Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de haber por enfermedad al servidor Teofilo Alanaco Ccama por el plazo de 13 días, comprendidos desde el 19 al 31 de agosto del año 2018, en merito los considerandos y documentos señalados en la parte considerativa y que formen parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de este dispositivo, una vez quede consentido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. JORGE SILVERIO TINTAYA CARI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



- C.c.
- SGRH
- Alcaldía
- GM
- AOJ
- OPP
- SGT
- Interesado
- Archivo

